



Resolución Directoral Regional

N° 210-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 01 OCT 2020

VISTO:

El Oficio N° 265-2020-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de setiembre del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Administración y la Resolución Directoral Regional N° 112-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de abril del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2020-G.R/GOB.REG.TACNA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 460: Gobierno Regional del Departamento de Tacna, por toda fuente de financiamiento, así como su desagregado a nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades y Categoría de Gasto.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 11-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2020, se aprueba la estructura programática y funcional de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna y el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2020, a nivel de asignaciones genéricas y por toda fuente de financiamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, disponiendo entre otros; que, las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y ciudadanía en general deben coadyuvar en implementar medidas de salubridad; así mismo, precisa en su Artículo 2° Numeral 2.3 "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); así mismo, en el Artículo 2° Numeral 2.1 se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el citado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0075-202-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de abril del 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 10 de mayo del 2020; durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a la que hace referencia el Artículo 1° del presente Decreto Supremo, se mantiene vigente las demás medidas adoptadas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado o modificado mediante los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 64-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM.

Que, en ese contexto se emite la Resolución Directoral Regional N° 112-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de abril del 2020, mediante la cual se aprueba el Plan de



Resolución Directoral Regional

Nº 270 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 01 OCT 2020

Trabajo denominado "FUMIGACIÓN E INSTALACIÓN DE TUNELES DE DESINFECCION CONTRA EL COVID-19 PARA LOS PRODUCTORES AGRARIOS EN LOS PRINCIPALES CENTROS DE ABASTO DE LA REGION TACNA-2020" por un monto ascendente a Cuarenta y Cinco Mil Soles Con 00/100 Soles (S/. 45,000.00) por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Modalidad de Ejecución: Directa.

Que, el Director de la Oficina de Administración mediante Oficio N° 265-2020-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de setiembre del 2020, formuló la propuesta de los Responsables Técnico y Administrativo; así como de la Supervisión en los términos propuestos; así mismo , señala que dicho acto resolutivo deberá ser emitido con eficacia anticipada al 03 de abril del 2020, por lo que resulta pertinente atender lo solicitado, a fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo y asegurar la correcta ejecución de los caudales del Estado.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2020-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 03 de abril del 2020, a los Responsables Técnico y Administrativo; así como, a la Supervisión para la ejecución del Plan de Trabajo denominado FUMIGACIÓN E INSTALACIÓN DE TUNELES DE DESINFECCION CONTRA EL COVID-19 PARA LOS PRODUCTORES AGRARIOS EN LOS PRINCIPALES CENTROS DE ABASTO DE LA REGION TACNA-2020", en los siguientes términos:

- | | |
|--|----------------------------|
| Ing. GENARO ALFREDO CALIZAYA CHAMBILLA | Responsable Técnico |
| TAP. MERCEDES JUANA MAMANI MARAZA | Responsable Administrativo |
| CPC. ENRIQUE ARTURO CRISTIAN FLORES GUERRERO | Supervisor |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución para el cumplimiento de dicho Plan y el logro de los objetivos y metas trazados en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- Distribución:
- DRA.T
 - OAJ
 - OA
 - OPP
 - AATAC
 - ULOG
 - UTES
 - EXP.ADM.
 - ARCHIVO
 - WEMP/mesg.

 **GOBIERNO REGIONAL TACNA**
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
 ING. WILSON ERIK MONTESINOS PAREZ
 DIRECTOR